

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
82/2010-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR ROSA
MA. ARCADIA RODRÍGUEZ ORTEGA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diez de noviembre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitud presentada el catorce de octubre de dos mil diez, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, tramitada bajo el número de folio **SSAI/00508010**, la C. Rosa Ma. Arcadia Rodríguez Ortega, requirió la **totalidad de las constancias que integran el Amparo Indirecto 210/1994 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales, con sede en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promovido por el Ejido de San Cristóbal Ecatepec.**

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud y toda vez que no se cumple con ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 48 de la Ley en la materia, la Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el **expediente DGD/UE-J/744/2010**, así mismo giró el **oficio DGD/UE/2135/2010**, de fecha quince de octubre de dos mil diez, a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, solicitándole verificar la disponibilidad de la información, tomando en cuenta la modalidad preferida por la requirente; a saber, **copia simple** y rendir el informe respectivo.

III. Consecuentemente con lo anterior, el veintiuno de octubre de dos mil diez, por medio del **oficio CDAACL-ATCJD-O-818-10-2010**, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, rindió su informe respectivo, en el cual comunicó lo siguiente:

Con los datos aportados por la peticionaria [...] el Centro Archivístico Judicial, dependiente de esta Dirección General, informó que el expediente

solicitado se prestó al órgano que conoció del asunto, el día 4 de agosto de 2010 [...]

[...] en cumplimiento al criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004 [...] mediante oficio **No. CDAACL-ATCJD-E-1282-10-2010**, se ha procedido a solicitar el expediente de mérito [...]

IV. Posteriormente, la Presidenta de este Comité turnó el **expediente número DGD/UE-J/744/2010** de esta Clasificación de Información, al titular de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento en la materia, se amplió el plazo para responder la solicitud del ocho al veintinueve de noviembre de dos mil diez, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por Rosa Ma. Arcadia Rodríguez Ortega.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente Clasificación de Información, la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes comunicó que todas las constancias del Amparo Indirecto 210/1994 habían sido prestadas al órgano que conoció del asunto; por lo que, ésta se encuentra imposibilitada de otorgar dicha información.

Sin embargo, con base en el Criterio emitido en el punto 7 del Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 15 de noviembre de 2004, por el entonces Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, relativo a los expedientes bajo resguardo de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes en calidad de préstamo, la

Dirección mencionada solicitó el expediente de mérito a efecto de dar respuesta a la presente solicitud.

Por lo anterior, este Comité confirma el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, con base en lo establecido en el párrafo anterior. Asimismo, se requiere poner a disposición de la solicitante la totalidad de las constancias que integran el Amparo Indirecto 210/1994 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales, con sede en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promovido por el Ejido de San Cristóbal Ecatepec, una vez que sean devueltas por el órgano que la tiene en calidad de préstamo.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento de la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Confirmar el informe rendido por la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, así como poner a disposición de la requirente la totalidad de las constancias que integran el Amparo Indirecto 210/1994 del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales, con sede en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, promovido por el Ejido de San Cristóbal Ecatepec, una vez que éstas sean devueltas por el órgano que las tiene en calidad de préstamo.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante y de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima segunda sesión pública ordinaria del diez de noviembre del año dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Oficial Mayor y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.